

P1/14653

#7196

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del contrato interve-  
nido entre el Estado Dom. y  
la sociedad industrial Fer-  
tilizantes Químicos Domini-  
canos, C. por A. -

8 Piezas

10 Ems/67



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

575

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

ENE 10 1957

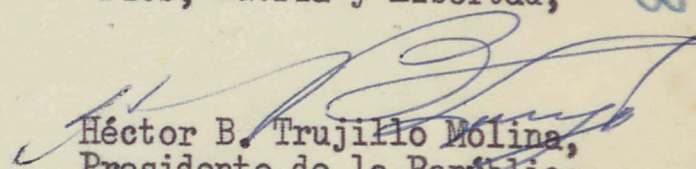
Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 54 inciso 9, y 94 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato de fecha 7 de enero del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., por el cual ésta se compromete a instalar y operar en San Pedro de Macorís, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, y a instalar y operar en Ciudad Trujillo un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras, cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a los agricultores del país; y el Estado la exonera del pago de ciertos impuestos.

Los demás detalles del indicado contrato figuran en el texto del citado documento que se anexa.

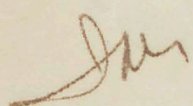
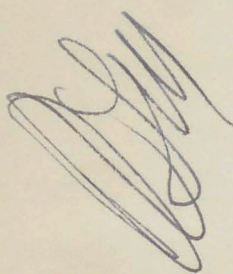
Dios, Patria y Libertad,

  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

P/14653



- C O N T R A T O -



ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE ARMENTEROS S., portador de la Cédula Personal de Identidad No.5019, Serie 23, renovada con el Sello de Rentas Internas No.619 para el año 1956, quien actúa en virtud del Poder Especial conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), de una parte, a la que en lo sucesivo se llamará EL ESTADO; y de la otra parte, la sociedad industrial FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, C. POR A., organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, representada legalmente por el señor FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, de nacionalidad mexicana, portador de la Cédula Personal de Identidad No.56283, Serie 1, renovada con el Sello de Rentas Internas No.616 para el año 1956, quien actúa en su calidad de Director-Presidente, parte que en lo adelante se denominará LA COMPAÑIA;

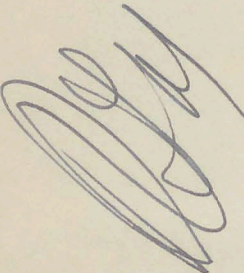
POR CUANTO, LA COMPAÑIA se propone instalar y operar en la ciudad de San Pedro de Macoris una industria



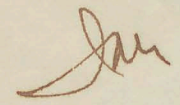
- 2 -

destinada a la elaboración de abonos químicos; - - - - -

POR CUANTO, en la especie se trata de una industria de gran interés para el país, ya que la misma redundará en positivos beneficios para la producción agrícola, base esencial de la economía nacional; - - - - -



POR CUANTO, para la realización de tales propósitos de interés general para la economía nacional, es indispensable que LA COMPAÑIA obtenga del ESTADO las garantías, exenciones de impuestos y otras facilidades que más adelante se especifican; - - - - -



POR CUANTO, EL ESTADO está dispuesto a facilitar el establecimiento y explotación de nuevas industrias, especialmente cuando están destinadas como la de que se trata, a producir artículos de gran consumo en la República, con lo cual se contribuye a evitar una disminución en las tenencias de divisas y se ofrece mayor volumen de trabajo al obrero dominicano, a la vez que se propicia el desarrollo de la producción nacional; - - - - -

POR CUANTO, la instalación y operación de la industria precedentemente citada conlleva asimismo, por parte de LA COMPAÑIA, la instalación de un laboratorio moderno en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, para el análisis de tierras y cuyos servicios serán ofrecidos por



- 3 -

aquella gratuitamente a todos los agricultores del país;

POR CUANTO, con la instalación y operación de la referida industria, LA COMPAÑIA se propone, además, ofrecer sus productos a un costo inferior al de los importados e incrementar su uso en favor de la agricultura nacional; - - - - -

POR CUANTO, LA COMPAÑIA ofrecerá oportunidad de trabajo a un promedio no menor de 80 trabajadores diariamente; - - - - -

POR CUANTO, las partes convienen y pactan, por este contrato, lo siguiente: - - - - -

ARTICULO PRIMERO:- LA COMPAÑIA se obliga y compromete a instalar y operar, en un término no mayor de un (1) año, en la ciudad de San Pedro de Macoris, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, con capacidad de producción de más de SESENTA MIL (60,000) toneladas anualmente; - - - - -

ARTICULO SEGUNDO:- LA COMPAÑIA se obliga y compromete, igualmente, a instalar y operar en ciudad Trujillo, Distrito Nacional, un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras y cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a todos los agricultores del país; - - - - -



- 4 -

ARTICULO TERCERO:- LA COMPAÑIA se obliga y compromete, además, a utilizar en las labores de su industria, un promedio no menor de 80 trabajadores diariamente; - - - - -

ARTICULO CUARTO:- A contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución que dicte el Congreso Nacional aprobando el presente contrato, LA COMPAÑIA estará exenta y exonerada, de conformidad con lo permitido por el artículo 94 de la Constitución de la República, de todo impuesto, derechos o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y de toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre la importación de todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y demás objetos que se detallan a continuación, necesarios para la instalación y funcionamiento de dicha industria:

Elevador Núm. 1

Peso

|                                                                      |           |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| (a) La reja o cedazo que cubre el hoyo del elevador                  | 1.5 Tons. |
| (b) Primera sección del elevador con rueda dentada (como 6' de alto) | .5 "      |
| (c) Segunda sección del envolverte del elevador (16' de alto)        | 1.12 "    |
| (d) Tercera sección del envolverte del elevador (16' de alto)        | 1.12 "    |
| (e) Cuarta sección del envolverte del elevador (16' de alto)         | 1.12 "    |
| (f) Parte alta del elevador con rueda dentada                        | .5 "      |



- 5 -

|                                                                                               |      |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Rompedor de Terrones                                                                          | .5   | Tons. |
| Canal del Cedazo                                                                              | .25  | "     |
| Cedazo                                                                                        | .5   | "     |
| Embudo para el Cedazo                                                                         | .5   | "     |
| (a) Bombo Mezclador                                                                           | 3.5  | "     |
| (b) Plataforma para Bombo Mezclador                                                           | .5   | "     |
| Rompedor de Desechos                                                                          | .5   | "     |
| Embudo para el Sistema de Ensacado                                                            | .75  | "     |
| <u>Elevador Núm. 2</u>                                                                        |      |       |
| (a) La reja o cedazo que cubre el hoyo del elevador con una rueda dentada                     | .5   | "     |
| (b) Primera sección del envolvente del elevador (16' de alto)                                 | 1.12 | "     |
| (c) Segunda sección del envolvente del elevador (16' de alto)                                 | 1.12 | "     |
| (d) Parte alta del elevador con rueda dentada                                                 | .5   | "     |
| Máquina de Trasmisión y Motor del Elevador (Núm. 1)                                           | .5   | "     |
| Máquina de Trasmisión del Rompedor de Terrones y Motor                                        | .5   | "     |
| Máquina de Trasmisión y Motor del Bombo Mezclador                                             | .5   | "     |
| Máquina de trasmisión y Motor del Elevador Núm. 2                                             | .5   | "     |
| Motor del Rompedor de Terrones                                                                | .3   | "     |
| Secciones de 15 pies de Cadena del Elevador Núm. 1 con sus canjilones (375 libs. cada una)    | 1.3  | "     |
| Secciones de 15 pies de Cadena del Elevador Núm. 2 con sus canjilones (375 libs. por sección) | 1.12 | "     |
| Interruptor de Corriente Principal                                                            | .15  | "     |
| Otros 5 Interruptores de Corriente Grandes                                                    | 1.5  | "     |



-6-

|                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Dos Interruptores Pequeños                                                            | .15 Tons. |
| Canal Invertido para Conductores Eléctricos                                           | .3 "      |
| Alambre y Tubos Conductores                                                           | 1.0 "     |
| Conductores para Máquina de Coser                                                     | .8 "      |
| Pedestal para Máquina de Coser                                                        | .2 "      |
| Unidad Automática para el Ensacado                                                    | .75 "     |
| Seis Cabezales de Máquina de Coser                                                    | .15 "     |
| Embudo Grande                                                                         | .6 "      |
| Embudo Grande                                                                         | .6 "      |
| Embudo Grande                                                                         | .6 "      |
| 5 partes del Conductor Movable a 300 libs.c/u                                         | .75 "     |
| Canales y Rodillos del Conductor anterior                                             | .2 "      |
| Motor y Mecanismo de Trasmisión para este Conductor                                   | .15 "     |
| 4 Cubos de Aluminio para el Sistema de Descarga a Granel (Pesando 600 libs. cada uno) | 1.2 "     |
| Vigas Estructurales "I"                                                               | 2.4 "     |
| Otras Piezas de Acero                                                                 | 3.6 "     |
| Planchas de Acero                                                                     | .34 "     |
| Escaleras de Acero                                                                    | 1.5 "     |

TOTAL

37.76 Tons.

VALOR APROXIMADO F. O. B.  
CHARLESTON, SOUTH CAROLINA

RD\$98,000.00

1 Draga completa para la operación del Abono a Granel con su Conductor de a proximadamente 50 Pies de largo -Peso aproximado 18 Tons.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$37,000.00



- 7 -

- 4 Vagonetas especiales para la descarga de los barcos a Granel con un peso aproximado de 500 lbs. cada una - 2,000 lbs.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$ 7,200.00

- 2 Tractores con Ruedas de Gomas para el movimiento de las vagonetas -Peso Aproximado 10,000 lbs.-

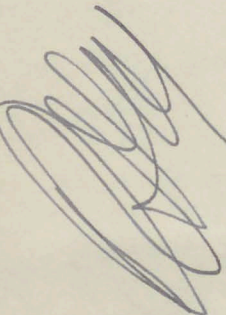
VALOR APROXIMADO F. O. B., c/u

RD\$ 4,000.00

- 2 Camiones Trailers -Peso Aproximado 20,000 lbs.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

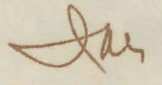
RD\$10,000.00



Equipo completo para un Laboratorio que será montado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, destinado a los análisis de tierras gratuitos a todos los agricultores del país, y productos químicos

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$3,000.00



Equipo para Imprenta para marcar sacos

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$ 2,000.00

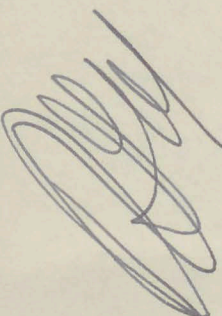
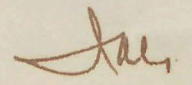
PARRAFO I:- Queda expresamente convenido y pactado que, durante el término de DIEZ (10) años, a contar de la fecha de promulgación de la Resolución a que se hace mención en el presente artículo, LA COMPAÑIA podrá importar, amparada en la exención y exoneración que se le concede por el presente contrato, DOS (2) tractores cada TRES (3) años, DOS (2) camiones trailers cada TRES (3) años y CUATRO (4) vagonetas cada DOS (2) años; - - - - -

PARRAFO II:- Asimismo, LA COMPAÑIA podrá importar,



- 8 -

en el transcurso de los DIEZ (10) años señalados en el párrafo anterior, bajo las exenciones y exoneraciones que le son acordadas por el presente contrato, todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y demás objetos necesarios para su mantenimiento y ampliación, no previstos en el citado párrafo anterior, a cuyo efecto deberá someter las listas correspondientes a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y obtener de ésta, previamente, la debida autorización; - - - - -

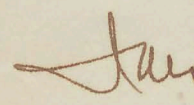
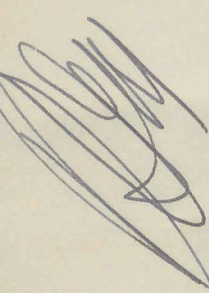
  


ARTICULO QUINTO:- LA COMPAÑIA queda igualmente exenta y exonerada, por el término de VEINTE (20) años, a contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución que dicte el Congreso Nacional aprobando el presente contrato, de acuerdo con el precitado artículo 94 de la Constitución de la República, de todo impuesto, de recho o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre la importación de las materias primas señaladas a continuación y de cualesquiera otras materias primas apropiadas para la elaboración de fertilizantes, en las cantidades requeridas por la industria y previamente aprobadas, por anualidades, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio: - - - - -



- 9 -

Sulfato de Amoníaco  
Urea  
Nitrato de Amonio  
Superfosfatos  
Muriato de Potasa  
Anhídrido de Amonio  
Sulfato de Cobre  
Sulfato de Manganeso  
Sulfato de Zinc  
Sulfato de Aluminio  
Agua Amonia



ARTICULO SEXTO:- Las exenciones y exoneraciones señaladas en el artículo anterior serán igualmente concedidas en favor de LA COMPAÑIA en lo atinente a los envases requeridos por su industria, de cualquier sustancia que fueren, importados con materias primas o destinados al envasamiento de los productos elaborados. Sin embargo dichas exenciones y exoneraciones quedarán sin efecto al momento que se produzcan en el país estos tipos de envases, en cantidades suficientes y a precios razonables para dejar atendidas las necesidades de la industria beneficiaria, salvo en los casos de que se trate de envases importados como continentes de las materias primas precedentemente citadas, casos en los cuales seguirán gozando de las franquicias acordadas por el presente contrato; -

ARTICULO SEPTIMO:- LA COMPAÑIA podrá traspasar este contrato a cualquier persona o sociedad dominicana previa autorización del Poder Ejecutivo. En ningún caso dicho traspaso podrá hacerse a Gobierno o corporaciones extranjeras de derecho público; - - - - -

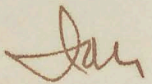
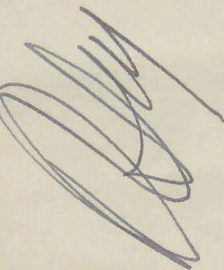
ARTICULO OCTAVO:- LA COMPAÑIA podrá entrar en



- 10 -

sociedad con cualquier persona jurídica o empresa comercial debidamente constituida según las leyes de la República Dominicana; - - - - -

ARTICULO NOVENO:- Es entendido y convenido que si el ESTADO otorga en lo sucesivo otras concesiones de la índole de la presente en condiciones más favorables, LA COMPAÑIA adquirirá los mismos derechos y privilegios que se concedan a los nuevos concesionarios durante el período de este contrato; - - - - -



ARTICULO DECIMO:- Queda expresamente entendido que LA COMPAÑIA estará sujeta al pago de los impuestos sobre beneficios, o de cualquiera otro de la misma naturaleza, así como también que, en cuanto se refiere a los servicios de arrimo LA COMPAÑIA sólo estará exonerada en los casos de importación de materias primas que sean descargadas por medio de cintas mecánicas, o cualquier sistema mixto, manual y mecanizado, en el que prevalezca este último y cuyos gastos, tanto de descarga como de transportación, sean cubiertos por la empresa beneficiaria; - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- LA COMPAÑIA queda obligada al cumplimiento de las leyes sobre Trabajo, Seguro Social, de Accidentes de Trabajo, Registro Mercantil,



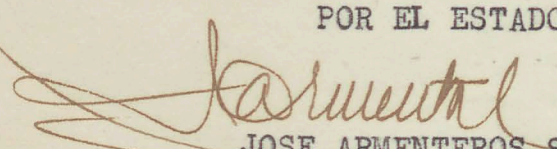
- 11 -

Registro Industrial, reconocimiento de industrias y en general de todas aquellas que rijan la instalación y desarrollo de establecimientos industriales y comerciales;-

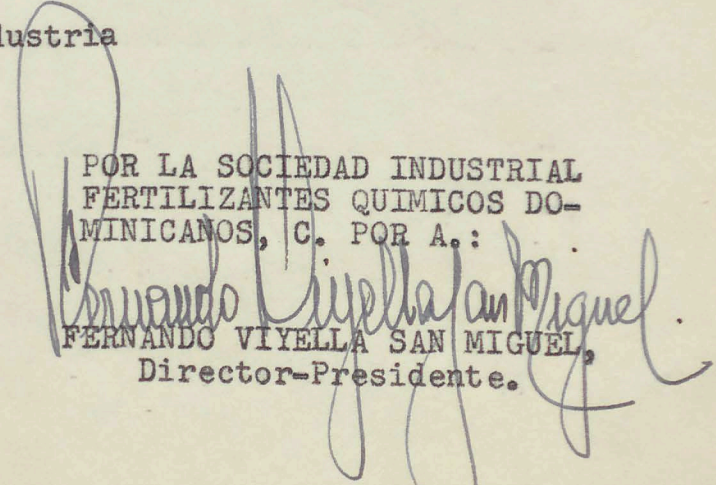
ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- EL ESTADO DOMINICANO controlará por los medios que estime conveniente, la aplicación de las materias primas y maquinarias importadas de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, con el objeto de verificar el uso de las mismas a los fines convenidos y pactados. - - - - -

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

POR EL ESTADO DOMINICANO:



JOSE ARMENTEROS S.,  
Secretario de Estado de Industria  
y Comercio.



POR LA SOCIEDAD INDUSTRIAL  
FERTILIZANTES QUIMICOS DO-  
MINICANOS, C. POR A.:

FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL,  
Director-Presidente.





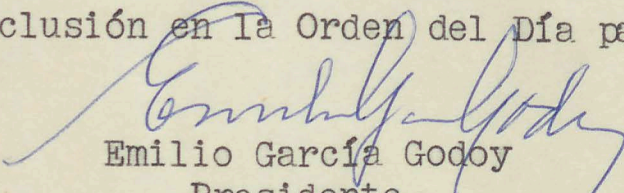


Señores senadores:

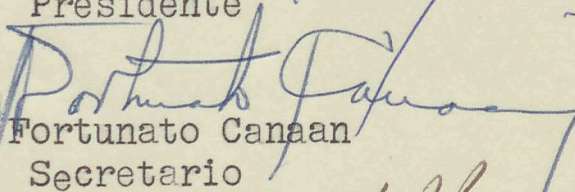
La Comisión Permanente de Industria y Comercio ha estudiado el Contrato sometido a la consideración del Congreso en fecha 10 de enero de 1957 anexo al Mensaje No.575.

Suscrito el día 7 de enero en curso e intervenido entre el Estado Dominicano y la Sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., tiene por objeto la instalación en San Pedro de Macorís de una industria, destinada a la elaboración de abonos químicos, y en Ciudad Trujillo un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras, cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a los agricultores del país, con el consiguiente beneficio para el florecimiento de la agricultura y por ende de la economía del país.

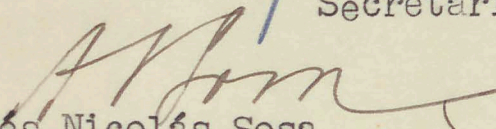
Ajustado a los cánones legales vigentes, os solicitamos su aprobación e inclusión en la Orden del Día para esta sesión.



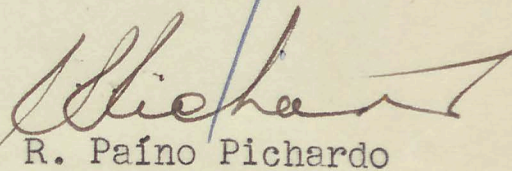
Emilio García Godoy  
Presidente



J. Fortunato Canaan  
Secretario



Andrés Nicolás Sosa  
Vocal



R. Paíno Pichardo  
Vocal

16 de enero, 1957



Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
16 de enero de 1957

03411

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 575, de fecha 10 del mes en curso, y del anexo Contrato de fecha 7 de enero del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado



Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
16 de enero de 1957

03410

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato de fecha 7 de enero del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

FD/

01/13724





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

5840

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

17 ENE 1957

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio número 03410 de fecha 16 de enero del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió Usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del contrato intervenido en fecha 7 de enero del año en curso entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C por A.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

me

0413725





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1338

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
22 de enero, 1957  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato del 7 de enero de 1957 intervenido entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., en virtud del cual ésta se compromete a instalar y operar en San Pedro de Macorís, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, y en Ciudad Trujillo un laboratorio moderno para el análisis de tierras, ha sido registrada con el No. 4629, y promulgada en fecha 22 de enero en curso.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el Señor José Armenteros S., Secretario de Estado de Industria y Comercio, y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A., representada por su Director-Presidente, Señor Fernando Viyella San Miguel, por el cual ésta se compromete a instalar y operar en San Pedro de Macorís, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, y a instalar y operar en Ciudad Trujillo un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras, cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a los agricultores del país; que copiado a la letra dice así:

## - C O N T R A T O -

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor JOSE ARMENTEROS S., portador de la Cédula Personal de Identidad No. 5019, Serie 23, renovada con el Sello de Rentas Internas No. 619 para el año 1956, quien actúa en virtud del Poder Especial conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintidos (22) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), de una parte, a la que en lo sucesivo se llamará EL ESTADO; y de la otra parte, la sociedad industrial FERTILIZANTES QUIMICOS DOMINICANOS, C. POR A., organizada de acuerdo con las leyes de la República



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18ª LEGISLATURA 1915-1917

REGISTRADA AL No. 1118

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos en pagina

indefinidamente

En la ciudad de Santo Domingo, a los 16 de Octubre de 1915

*[Signature]*





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A. PAG. 2

Dominicana, con asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, representada legalmente por el señor FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL, de nacionalidad mexicana, portador de la Cédula Personal de Identidad No. - 56283, Serie 1, renovada con el Sello de Rentas Internas No. 616 para el año 1956, quien actúa en su calidad de Director-Presidente, parte que en lo adelante se denominará LA COMPAÑIA;

POR CUANTO, LA COMPAÑIA se propone instalar y operar en la ciudad de San Pedro de Macorís una industria destinada a la elaboración de abonos químicos; - - - - -

POR CUANTO, en la especie se trata de una industria de gran interés para el país, ya que la misma redundará en positivos beneficios para la producción agrícola, base esencial de la economía nacional; - - -

POR CUANTO, para la realización de tales propósitos de interés general para la economía nacional, es indispensable que LA COMPAÑIA obtenga del ESTADO las garantías, exenciones de impuestos y otras facilidades que más adelante se especifican; - - - - -

POR CUANTO, EL ESTADO está dispuesto a facilitar el establecimiento y explotación de nuevas industrias, especialmente cuando están destinadas como la de que se trata, a producir artículos de gran consumo en la República, con lo cual se contribuye a evitar una disminución en las tenencias de divisas y se ofrece mayor volumen de trabajo al obrero dominicano, a la vez que se propicia el desarrollo de la producción nacional; - - - - -

POR CUANTO, la instalación y operación de la industria precedentemente citada conlleva asimismo, por parte de LA COMPAÑIA, la instalación de un laboratorio moderno en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, para el análisis de tierras y cuyos servicios serán ofrecidos por aquella gratuitamente a todos los agricultores del país; - - - - -

POR CUANTO, con la instalación y operación de la referida



REGIS  
n el folio-  
do,.....

*[Faint handwritten signature]*

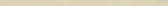
No. ....  
del libro de  
...de los de la  
...por el  
...razón

*[Signature]*

Oficina de

116

1914



189 LEGISLATURA 189 del 190  
1116

REGISTRADA AL NO. ....

ex of Folio.....del libro...

N.º..... de asientos de Egresos

y Decretos y resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Y consta de.....  
 No. de escritos en número y razón de los

இருவரும் சிறை அங்கு

End of the road

*1414 do l'us Officium dei Sacerdotum*





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG.

3

industria, LA COMPANHIA se propone, además, ofrecer sus productos a un costo inferior al de los importados e incrementar su uso en favor de la agricultura nacional; - - - - -

POR CUANTO, LA COMPANHIA ofrecerá oportunidad de trabajo a un promedio no menor de 80 trabajadores diariamente; - - - - -

POR CUANTO, las partes convienen y pactan, por este contrato, lo siguiente: - - - - -

ARTICULO PRIMERO:- LA COMPANHIA se obliga y compromete a instalar y operar, en un término no mayor de un (1) año, en la ciudad de San Pedro de Macoris, una industria destinada a la elaboración de abonos químicos, con capacidad de producción de más de SESENTA MIL (60,000) toneladas anualmente; - - - - -

ARTICULO SEGUNDO:- LA COMPANHIA se obliga y compromete, igualmente, a instalar y operar en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, un laboratorio moderno destinado al análisis de tierras y cuyos servicios serán ofrecidos gratuitamente a todos los agricultores del país; - - - -

ARTICULO TERCERO:- LA COMPANHIA se obliga y compromete, además, a utilizar en las labores de su industria, un promedio no menor de 80 trabajadores diariamente; - - - - -

ARTICULO CUARTO:- A contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución que dicte el Congreso Nacional aprobando el presente contrato, LA COMPANHIA estará exenta y exonerada, de conformidad con lo permitido por el artículo 94 de la Constitución de la República, de todo impuesto, derechos o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y de toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre la importación de todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y demás objetos que se detallan a continuación, necesarios para la insta-



18a LEGISLATURA 1178 da 103 7

REGISTRADA AL Nro. ....  
del libro: libro: .....

en el folio: ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
Nros. .... y Decretos votados por el Senado  
y contra de .....  
hojas escritas en márgenes y razón de dos espaldas  
interlineales

Chas Trujillo, la de Emilio 1917

Jose de las Oficinas del Senado

REPUBLICA DOMINICANA



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG.

4

lación y funcionamiento de dicha industria:

| <u>Elevador Núm. 1</u>                                                    | <u>Peso</u> |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|
| (a) La reja o cedazo que cubre el hoyo del elevador                       | 1.5 Tons.   |
| (b) Primera sección del elevador con rueda dentada (como 6' de alto)      | .5 "        |
| (c) Segunda sección del envolverte del elevador (16' de alto)             | 1.12 "      |
| (d) Tercera sección del envolverte del elevador (16' de alto)             | 1.12 "      |
| (e) Cuarta sección del envolverte del elevador (16' de alto)              | 1.12 "      |
| (f) Parte alta del elevador con rueda dentada                             | .5 "        |
| Rompedor de Terrones                                                      | .5 "        |
| Canal del Cedazo                                                          | .25 "       |
| Cedazo                                                                    | .5 "        |
| Embudo para el Cedazo                                                     | .5 "        |
| (a) Bombo Mezclador                                                       | 3.5 "       |
| (b) Plataforma para Bombo Mezclador                                       | .5 "        |
| Rompedor de Desechos                                                      | .5 "        |
| Embudo para el Sistema de Ensacado                                        | .75 "       |
| <u>Elevador Núm. 2</u>                                                    |             |
| (a) La reja o cedazo que cubre el hoyo del elevador con una rueda dentada | .5 "        |
| (b) Primera sección del envolverte del elevador (16' de alto)             | 1.12 "      |
| (c) Segunda sección del envolverte del elevador (16' de alto)             | 1.12 "      |
| (d) Parte alta del elevador con rueda dentada                             | .5 "        |
| Máquina de Trasmisión y Motor del Elevador (Núm. 1)                       | .5 "        |
| Máquina de Trasmisión del Rompedor de Terrones y Motor                    | .5 "        |
| Máquina de Trasmisión y Motor del Bombo Mezclador                         | .5 "        |







# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG. 5

|                                                                                                 |      |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|
| Máquina de transmisión y Motor del Elevador<br>Núm. 2                                           | .5   | Tons.       |
| Motor del Rompedor de Terrones                                                                  | .3   | "           |
| Secciones de 15 pies de Cadena del Elevador<br>Núm. 1 con sus canjilones (375 lbs. cada una)    | 1.3  | "           |
| Secciones de 15 pies de Cadena del Elevador Núm.<br>2 con sus canjilones (375 lbs. por sección) | 1.12 | "           |
| Interruptor de Corriente Principal                                                              | .15  | "           |
| Otros 5 Interruptores de Corriente Grandes                                                      | 1.5  | "           |
| Dos Interruptores Pequeños                                                                      | .15  | "           |
| Canal Invertido para Conductores Eléctricos                                                     | .3   | "           |
| Alambre y Tubos Conductores                                                                     | 1.0  | "           |
| Conductores para Máquina de Coser                                                               | .8   | "           |
| Pedestal para Máquina de Coser                                                                  | .2   | "           |
| Unidad Automática para el Ensacado                                                              | .75  | "           |
| Seis Cabezales de Máquina de Coser                                                              | .15  | "           |
| Embudo Grande                                                                                   | .6   | "           |
| Embudo Grande                                                                                   | .6   | "           |
| Embudo Grande                                                                                   | .6   | "           |
| 5 partes del Conductor Movible a 300 lbs. c/u                                                   | .75  | "           |
| Canales y Rodillos del Conductor anterior                                                       | .2   | "           |
| Motor y Mecanismo de Trasmisión para este<br>Conductor                                          | .15  | "           |
| 4 Cubos de Aluminio para el Sistema de Des-<br>carga a Granel (Pesando 600 lbs. cada uno)       | 1.2  | "           |
| Vigas Estructurales "I"                                                                         | 2.4  | "           |
| Otras Piezas de Acero                                                                           | 3.6  | "           |
| Planchas de Acero                                                                               | .34  | "           |
| Escaleras de Acero                                                                              | 1.5  | "           |
| TOTAL                                                                                           |      | 37.76 Tons. |

VALOR APROXIMADO E. O. B.  
CHARLESTON, SOUTH CAROLINA

RD\$98,000.00



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

...del ...  
...del ...  
...del ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



18<sup>a</sup> LEGISLATURA 17 de 1957  
REGISTRADA AL NO. 1118  
en el folio: del libro: letra: S  
No. de decretos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y con el de: 11  
Hecho en la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 16 días del mes de Mayo de 1957.  
Firma: [Firma]  
Jefe de la Oficina del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Ferlizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG. 6

- 1 Draga completa para la operación del Abono a Granel con su Conductor de aproximadamente 50 Pies de largo -Peso aproximado 18 Tons.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$37,000.00

- 4 Vagonetas especiales para la descarga de los barcos a Granel con un peso aproximado de 500 lbs. cada una 2,000 lbs.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$ 7,200.00

- 2 Tractores con Ruedas de Gomas para el movimiento de las vagonetas -Peso Aproximado 10,000 lbs.-

VALOR APROXIMADO F. O. B., c/u

RD\$ 4,000.00

- 2 Camiones Trailers -Peso Aproximado 20,000 lbs.-

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$10,000.00

Equipo completo para un Laboratorio que será montado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, destinado a los análisis de tierras gratuitos a todos los agricultores del país, y productos químicos

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$ 3,000.00

Equipo para Imprenta para marcar sacos

VALOR APROXIMADO F. O. B.

RD\$ 2,000.00

PARRAFO I:- Queda expresamente convenido y pactado que, durante el término de DIEZ (10) años, a contar de la fecha de promulgación de la Resolución a que se hace mención en el presente artículo, LA COMPAÑIA podrá importar, amparada en la exención y exoneración que se le concede por el presente contrato, DOS (2) tractores cada TRES (3) años, DOS (2) camiones trailers cada TRES (3) años y CUATRO (4) vagonetas cada DOS (2) años; - - - - -

PARRAFO II:- Asimismo, LA COMPAÑIA podrá importar, en el transcurso de los DIEZ (10) años señalados en el párrafo anterior, bajo las exenciones y exoneraciones que le son acordadas por el presente contrato, todas las maquinarias y equipos, sus accesorios y repuestos, y



10. 11. 1961

RECEIVED  
OFFICE OF THE  
DIRECTOR OF THE  
BUREAU OF THE  
CENSUS  
WASHINGTON, D. C.  
JAN 10 1964

...da ... y D ...

11/11/11

AT

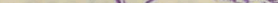
for the purpose of the investigation, the following information was obtained from the records of the Department of Social Services, New York City:

... Sen ...

*[Handwritten signature]*

1938

7/20



10

18<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1957

REGISTRADA AL No. .... D. ....

en el folio..... del libro...

del libro Negro

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

how as operators are required to follow up on

interdinal

Cities Traveled 1833

~~Letra de las Ofertas del Seminario~~





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG. 7

demás objetos necesarios para su mantenimiento y ampliación, no previstos en el citado párrafo anterior, a cuyo efecto deberá someter las listas correspondientes a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y obtener de ésta, previamente, la debida autorización; - - - - -

ARTICULO QUINTO:- LA COMPAÑIA queda igualmente exenta y exonerada, por el término de VEINTE (20) años, a contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución que dicte el Congreso Nacional aprobando el presente contrato, de acuerdo con el precitado artículo 94 de la Constitución de la República, de todo impuesto, derecho o contribuciones, en dinero o en naturaleza, y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquiera otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre la importación de las materias primas señaladas a continuación y de cualesquiera otras materias primas apropiadas para la elaboración de fertilizantes, en las cantidades requeridas por la industria y previamente aprobadas, por anualidades, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio: - - - - -

Sulfato de Amoníaco  
Urea  
Nitrato de Amonio  
Superfosfatos  
Muriato de Potasa  
Anhídrido de Amonio  
Sulfato de Cobre  
Sulfato de Manganeso  
Sulfato de Zinc  
Sulfato de Aluminio  
Agua Amonia

ARTICULO SEXTO:- Las exenciones y exoneraciones señaladas en el artículo anterior serán igualmente concedidas en favor de LA COMPAÑIA en lo atinente a los envases requeridos por su industria, de cualquier sustancia que fueren, importados con materias primas o destinados al envasamiento de los productos elaborados. Sin embargo dichas exenciones y exoneraciones quedarán sin efecto al momento que se produzcan en el



18a

LEGISLATURA 1997-1998

REGISTRADA EN

an el folio

20

y Decretos y sentencias por el Sr. Dgo.

Y consiste de..... *19 velas*  
 Hojas escritas en memoria de los

Exp. T. 16 Carlo 198 X





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG. 8

país estos tipos de envases, en cantidades suficientes y a precios razonables para dejar atendidas las necesidades de la industria beneficiaria, salvo en los casos de que se trate de envases importados como continentes de las materias primas precedentemente citadas, casos en los cuales seguirán gozando de las franquicias acordadas por el presente contrato; - - -

ARTICULO SEPTIMO:- LA COMPANIA podrá traspasar este contrato a cualquiera persona o sociedad dominicana previa autorización del Poder Ejecutivo. En ningún caso dicho traspaso podrá hacerse a Gobierno o corporaciones extranjeras de derecho público; - - - - -

ARTICULO OCTAVO:- LA COMPANIA podrá entrar en sociedad con cualquier persona jurídica o empresa comercial debidamente constituida según las leyes de la República Dominicana; - - - - -

ARTICULO NOVENO:- Es entendido y convenido que si el ESTADO otorga en lo sucesivo otras concesiones de la índole de la presente en condiciones más favorables, LA COMPANIA adquirirá los mismos derechos y privilegios que se concedan a los nuevos concesionarios durante el período de este contrato; - - - - -

ARTICULO DECIMO:- Queda expresamente entendido que LA COMPANIA estará sujeta al pago de los impuestos sobre beneficios, o de cualquiera otro de la misma naturaleza, así como también que, en cuanto se refiere a los servicios de arrimo LA COMPANIA sólo estará exonerada en los casos de importación de materias primas que sean descargadas por medio de cintas mecánicas, o cualquier sistema mixto, manual y mecanizado, en el que prevalezca este último y cuyos gastos, tanto de descarga como de transportación, sean cubiertos por la empresa beneficiaria; - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- LA COMPANIA queda obligada al cumplimiento de las leyes sobre Trabajo, Seguro Social, de Accidentes de Trabajo, Registro Mercantil, Registro Industrial, reconocimiento de industrias y en general de todas aquellas que rijan la instalación y desarrollo de establecimientos industriales y comerciales; - - - - -



18<sup>a</sup> LEGISLATURA 29 de Mayo 7  
REGISTRADA AL N.o 1118  
año el día 29 del mes de Mayo.  
N.o de Asístenas de Leyes, Reglamentaciones,  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de once  
hojas escritas en máquina a razón de dos páginas  
intermedias.  
Cada Folio 16 y en verso 1837  
Jefe de la Oficina del Senado  


18<sup>va</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> del 1957 7

REGISTRADA AL N.º 1118

on e folio ..... del libro

No. 10 de las asfímbas de Leves. R. de la C. de la C.

Decreto de voto por el Senado

Y consta de 21 libros  
hojas escritas en máquina a razón de dos en cada una

[illegible]

145 de la Oficina del Sordado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 7 del mes de enero de 1957, entre el Estado Dominicano y la sociedad industrial Fertilizantes Químicos Dominicanos, C. por A.

PAG. 9

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- EL ESTADO DOMINICANO controlará por los medios que estime conveniente, la aplicación de las materias primas y maquinarias importadas de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, con el objeto de verificar el uso de las mismas a los fines convenidos y pactados. - - - - -

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete (1957), AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

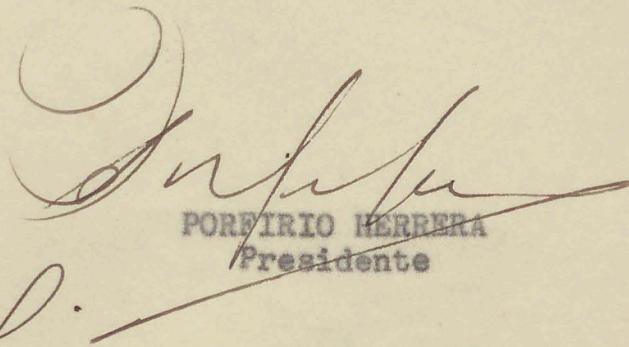
POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE ARMENTEROS S.,  
Secretario de Estado de Industria  
y Comercio.

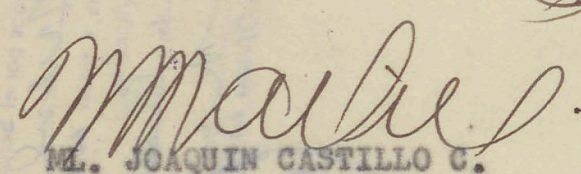
POR LA SOCIEDAD INDUSTRIAL  
FERTILIZANTES QUIMICOS DO-  
MINICANOS, C. POR A.:

FERNANDO VIYELLA SAN MIGUEL,  
Director-Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-



PORFIRIO HERRERA  
Presidente



MEL. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



... por las ... la aplicación de las ...  
... y ... de acuerdo con las ...  
... con el objeto de ... a las ...  
... y ...  
... en ... y ...  
... de las ... y ...  
... en ...  
... y ...  
... y ...

Secretaría de ...  
y ...

...  
...  
...

...  
...

... en la ... del ...  
... en ...  
... de la ...

18<sup>a</sup> LEGISLATURA 1957  
REGISTRADA AL No. 1118  
en el folio ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y ... en máquina a razón de dos espacios  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo, 16 de ... 1957  
Jefe de las Oficinas del ...

